



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0600-2019/MPS.

Sullana, 03 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1542-2018/MPS de fecha 22 de noviembre de 2018, se declara legalmente separados a los Cónyuges Carlo Jhonel Otero Reyes y doña Maritza Leocadia Gonzales Miñán, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Además de ello se dispuso la inscripción ante el Registro Personal de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; y que se notifique la mencionada Resolución a las partes involucradas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0399-2019/MPS de fecha 13.03.2019, se declara la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** de don **CARLOS JHONEL OTERO REYES** y doña **MARITZA LEOCADIA GONZALES MIÑÁN**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, el día 03 de setiembre de 2016; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, conforme se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 0399-2019/MPS se ha consignado erróneamente el nombre de uno de los cónyuges, dice: Carlos Jhonel Otero Reyes, siendo el correcto Carlo Jhonel Otero Reyes, de conformidad con el Documento de Identidad y Acta de Matrimonio adjuntos;

Que, de acuerdo al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, como es el presente caso; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Corregir el error material consignado tanto en la parte considerativa como en la resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0399-2019/MPS de fecha 13.03.2019, solo en lo que se refiere al nombre de uno de los cónyuges, dice: Carlos Jhonel Otero Reyes, debe decir: **Carlo Jhonel Otero Reyes**; quedando subsistente el resto de su contenido.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL